**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Resolución Derechos ARCO 01/2021 Y ARCO 02/2021)**

 En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 02 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO 01/2021, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, conforme a lo siguiente: “…SOLICITO LA NOMINA DE VICTOR \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* CON FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, CON NUMERO DE EMPLEADO \*\*\*\* Y QUE SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO.

ACLARANDO QUE NO NECESITO UNA VERSION PUBLICA YA QUE EL TITULAR DE LA INFORMACION NECESITA LA COPIA DE LA NOMINA ORIGINAL…” (sic)

III.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO 02/2021, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, conforme a lo siguiente: “…SOLICITO LA NOMINA DE VICTOR \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* CON FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE EMPLEADO \*\*\*\* Y QUE SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO.

ACLARANDO QUE NO NECESITO UNA VERSION PUBLICA YA QUE EL TITULAR DE LA INFORMACION NECESITA LA COPIA DE LA NOMINA ORIGINAL…” (sic)

IV.- Asuntos Generales.

 Edgar Alejandro García Arellano, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Edgar Alejandro García Arellano, Síndico y Presidente del Comité: *“Presente”*

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 01/2021, QUE REFIERE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CONFORME A LO SIGUIENTE: “…SOLICITO LA NOMINA DE VICTOR \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* CON FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, CON NUMERO DE EMPLEADO \*\*\*\* Y QUE SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO.**

**ACLARANDO QUE NO NECESITO UNA VERSION PUBLICA YA QUE EL TITULAR DE LA INFORMACION NECESITA LA COPIA DE LA NOMINA ORIGINAL…” (SIC)**

 *El Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno ARCO 01/2021 se informa lo siguiente:

 El día 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió vía infomex una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, también conocida como solicitud de protección a la cual se le asignó el número de folio INFOMEX 01191221, a la cual se le asignó el número de expediente interno ARCO 01/2021, en donde el solicitante requiere lo siguiente:

*“…SOLICITO LA NOMINA DE VICTOR \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* CON FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO, CON NUMERO DE EMPLEADO \*\*\*\* Y QUE SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO.*

*ACLARANDO QUE NO NECESITO UNA VERSION PUBLICA YA QUE EL TITULAR DE LA INFORMACION NECESITA LA COPIA DE LA NOMINA ORIGINAL…” (sic)*

 Aunque es un poco confusa la solicitud, antes de cualquier derivación, se determinó primeramente que si hace mención que es empleado del municipio de Zapopan en una ocasión, también es cierto que posterior explica en qué área del municipio de Tlajomulco de Zúñiga labora, por lo que nos dimos a la tarea de investigar con la Dirección de Recursos Humanos si el servidor público laboraba en este municipio, determinando que efectivamente labora para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

 Ante eso, la Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en delante “Ley de Protección de Datos”) para verificar si se cuenta con todos los requisitos de conformidad a lo siguiente:

*“…Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso…” (sic)*

 En este contexto, aunque el ciudadano no ha cumplido con la acreditación de la personalidad de forma presencial, también es cierto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), determinó que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad denominada COVID-19, era necesario acreditar la personalidad una vez que se recogieran los documentos en las Unidades de Transparencia, por lo anterior el ciudadano ha cumplido hasta el momento con todos los requisitos necesarios.

 Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado, por lo cual la Secretario del Comité pone a la vista de los integrantes del Comité el archivo documental que soporta lo peticionado por el solicitante, dando tiempo para que los integrantes lo analicen y en su caso realicen preguntas y aclaraciones al tema, es cuánto.

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Por mi parte y una vez analizada la documentación, y la solicitud, así como considerando lo estipulado por el ITEI, no veo ningún inconveniente en poder otorgar la documentación requerida por el solicitante una vez que acredite la personalidad en la Dirección de Transparencia, es cuánto.

 *El contralor e integrante del Comité toma el uso de la voz:* De mi parte no me queda más agregar que efectivamente sea entregada la documentación solicitada, una vez sea acreditada la personalidad como lo estipula la ley, siempre cuidando la protección de los datos personales, es cuánto.

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la entrega de los documentos solicitados, una vez que se acredite la personalidad en la Dirección de Transparencia:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en relación a lo anteriormente descrito, que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, es* ***PROCEDENTE*** *en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos y por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día, por lo que se ordena el acceso a los datos personales requeridos, una vez que se acredite la personalidad.*

***ACUERDO TERCERO.-******SE INSTRUYE*** *a la Dirección de Transparencia, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la información solicitada.*

 Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día:

**III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 02/2021, QUE REFIERE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CONFORME A LO SIGUIENTE: “…SOLICITO LA NOMINA DE VICTOR \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* CON FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE EMPLEADO \*\*\*\* Y QUE SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO.**

**ACLARANDO QUE NO NECESITO UNA VERSION PUBLICA YA QUE EL TITULAR DE LA INFORMACION NECESITA LA COPIA DE LA NOMINA ORIGINAL…” (SIC)**

 *El Secretario del Comité toma el uso de la voz:* Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro del expediente interno ARCO 02/2021 se informa lo siguiente:

 El día 17 diecisiete de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, se recibió vía infomex una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, también conocida como solicitud de protección a la cual se le asignó el número de folio INFOMEX 01191321, a la cual se le asignó el número de expediente interno ARCO 02/2021, en donde el solicitante requiere lo siguiente:

*“…SOLICITO LA NOMINA DE VICTOR \*\*\*\* \*\*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*\* CON FECHA DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE TRABAJA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA EN EL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE EMPLEADO \*\*\*\* Y QUE SE DESEMPEÑA EN EL AREA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO.*

*ACLARANDO QUE NO NECESITO UNA VERSION PUBLICA YA QUE EL TITULAR DE LA INFORMACION NECESITA LA COPIA DE LA NOMINA ORIGINAL…” (sic)*

 Ante eso, la Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en delante “Ley de Protección de Datos”) para verificar si se cuenta con todos los requisitos de conformidad a lo siguiente:

*“…Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso…” (sic)*

 En este contexto, aunque el ciudadano no ha cumplido con la acreditación de la personalidad de forma presencial, también es cierto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), determinó que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad denominada COVID-19, era necesario acreditar la personalidad una vez que se recogieran los documentos en las Unidades de Transparencia, por lo anterior el ciudadano ha cumplido hasta el momento con todos los requisitos necesarios.

 Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado, por lo cual la Secretario del Comité pone a la vista de los integrantes del Comité el archivo documental que soporta lo peticionado por el solicitante, dando tiempo para que los integrantes lo analicen y en su caso realicen preguntas y aclaraciones al tema, es cuánto.

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* Por mi parte y una vez analizada la documentación, y la solicitud, así como considerando lo estipulado por el ITEI, no veo ningún inconveniente en poder otorgar la documentación requerida por el solicitante una vez que acredite la personalidad en la Dirección de Transparencia, es cuánto.

 *El contralor e integrante del Comité toma el uso de la voz:* De mi parte no me queda más agregar que efectivamente sea entregada la documentación solicitada, una vez sea acreditada la personalidad como lo estipula la ley, siempre cuidando la protección de los datos personales, es cuánto.

 *El Presidente del Comité toma el uso de la voz:* No existiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la entrega de los documentos solicitados, una vez que se acredite la personalidad en la Dirección de Transparencia:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, en relación a lo anteriormente descrito, que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, es* ***PROCEDENTE*** *en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos y por los motivos plasmados en el desarrollo del punto III del orden del día, por lo que se ordena el acceso a los datos personales requeridos, una vez que se acredite la personalidad.*

***ACUERDO QUINTO.-******SE INSTRUYE*** *a la Dirección de Transparencia, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la información solicitada.*

**IV.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 02 dos de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.*

EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA